

la modalidad de notificación por casilla electrónica, el procedimiento administrativo electrónico, el expediente electrónico respectivamente, observaciones a los documentados presentados en un procedimiento administrativo electrónico, uso de medios informáticos para el archivo del expediente, dándoles la misma validez que al procedimiento administrativo y actuación administrativa realizada de modo presencial con la única diferencia del uso del medio tecnológico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de mayo de 2020, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y en su artículo 3° incorpora un último párrafo en el artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que el consentimiento expreso que se requiere de parte de administrado para ser notificado por casilla electrónica puede ser otorgado por vía electrónica;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con Informe N°001-2020-SGGD-SG-MDSA de fecha 22 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Gestión Documentaria informa que considera necesaria la Creación de la Plataforma Virtual de Mesa de Partes de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, con la finalidad de lograr la mayor accesibilidad del ciudadano para la realización de sus procedimientos administrativos, prestación de servicios exclusivos y no exclusivos y otras solicitudes, en un entorno seguro, de mejora continua, flexible, al alcance del ciudadano, señalando además que al procedimiento administrativo electrónico se le aplican las mismas normas que al procedimiento administrativo general regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General con la única diferencia del uso intensivo de la tecnología; implementación que no generará gasto alguno a la entidad ya que la implementación de los servicios digitales no implica inversión;

Que, con Informe N° 001-2020-SGTI-GAF-MDSA, de fecha 22 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información emite opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza que crea la Plataforma Virtual de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Antonio, ya que cumple con los aspectos técnicos y normativos sobre la materia;

Que, mediante el Informe N° 057-2020-GAJ/MM, de fecha 22 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza presentado por la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, por lo que debería ser elevada a sesión de concejo para que se considere su aprobación;

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE CREA LA PLATAFORMA VIRTUAL DE MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**

**Artículo 1.-** Crease la Plataforma Virtual de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, con la finalidad de facilitar a los administrados la presentación por esta vía los documentos que se presentan de forma presencial en la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la municipalidad.

**Artículo 2.-** Dispóngase que la Sub Gerencia de Gestión Documentaria en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información coordinen

la elaboración de las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 3.-** Dispóngase que la Sub Gerencia de Gestión Documentaria en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, suministren los requerimientos logísticos correspondientes para la implementación y uso del referido sistema.

**Artículo 4.-** Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ  
Alcaldesa

1898945-1

### **Modifican la Ordenanza N° 001-2019-MDSA que aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de San Antonio de Huarochirí**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDSA**

Antonio, 25 de mayo del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo del 2020, el Informe N° 010-2020-SG-MDSA emitido por la Secretaría General, el Memorandum N° 134-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 058-2020-GAJ-MDSA emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...).";

Que, con Ordenanza N° 001-2019-MDSA de fecha 22 de enero del 2019 se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal del distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante Informe N° 010-2020-SG-MDSA de fecha 22 de mayo del 2020 la Secretaria General presenta la propuesta de ordenanza que Modifica el artículo 18.- "Clases de sesiones" de la Ordenanza N° 001-2019-MDSA que aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal del distrito de San Antonio de Huarochirí, para asegurar el funcionamiento del concejo municipal, en el periodo de estado de emergencia dictado por el poder ejecutivo;

Que, mediante Informe N°58-2020-GAJ-MDSA de fecha 22 de Mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad a la Modificación de Ordenanza N° 001-2019-MDSA que aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales

se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 001-2019-MDSA QUE APROBO EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 18° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado con Ordenanza N° 001-2019-MDSA, incorporándose al citado artículo, según el texto siguiente:

“Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes en forma virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias, las mismas que podrán ser en lo sucesivo de manera presencial o virtual, todo ello en atención al estado de emergencia que vive nuestro país.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales y su publicación en el portal web institucional de la municipalidad.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio [www.munisanantoniohri.gob.pe](http://www.munisanantoniohri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ  
Alcaldesa

1898946-1

### **Modifican la Ordenanza N° 003-2013-MDSA que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de San Antonio**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDSA**

Antonio, 25 de mayo del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo del 2020, el Informe N° 029-2020-GDHS-MDSA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorandum N° 270-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 061-2020-GAJ-MDSA emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;

Que, mediante Informe N° 029-2020-GDHyS-MDSA de fecha 22 de mayo del 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita la modificación de la Ordenanza N° 003-2013-MDSA en su artículo 19 en relación a los literales f) y k) para su no exigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, a fin de que las personas tengan las facilidades para gestionar la conformación de su comedor autogestionario para que puedan solicitar ayuda a las entidades públicas y privadas para su sostenibilidad en esta pandemia que atravesamos a nivel nacional.

Que, mediante Informe N° 61-2020-GAJ-MDSA de fecha 22 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad a la Modificación de Ordenanza N° 003-2013-MDSA que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de San Antonio;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 003-2013-MDSA QUE REGULA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIÓN SOCIALES (RUOS) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**

**Artículo 1°.-** Modificar Suspendiendo la exigencia de los requisitos establecidos en el literal f) y k) del artículo 19° del Título IV de la Ordenanza N° 003-2013-MDSA, hasta el 31 de diciembre del 2020.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

**Segunda.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio [www.munisanantoniohri.gob.pe](http://www.munisanantoniohri.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

**Tercera.-** Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDOÑEZ GUTIERREZ  
Alcaldesa

1898947-1